

**CONTRATO DE CONSULTORÍA**

<b>CONTRATO N°:</b>	<b>017-2011</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO PLAN MAESTRO ACUEDUCTO MONTELÍBANO 2011
<b>OBJETO:</b>	ESTUDIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
<b>VALOR:</b>	MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$1.707.807.680,00)
<b>PLAZO:</b>	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía N° 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaria Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien para efectos del presente contrato se denominará **AGUAS DE CORDOBA** o EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra el **CONSORCIO PLAN MAESTRO ACUEDUCTO MONTELÍBANO 2011**, identificado con NIT No. 900471972-9 conformado por los señores JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL y GUTEMBERG GONZALEZ PÉREZ, representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL**, persona mayor de edad, con domicilio en Montería, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.766.352 de Montería, quien declara no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 3o del Decreto 2474 de 2008, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No 046 de fecha 13 de Octubre de 2011, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Concurso de Méritos por el Sistema Abierto con propuesta Técnica Simplificada No 002-2011 publicada en la página web. [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co),



Portal Único de Contratación. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditado poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **QUINTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** El objeto del contrato que se celebra es el ESTUDIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. **PARAGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones que dieron origen al presente contrato y que forman parte integrante del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor de éste contrato es la suma de MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$1.707.807.680,00), los cuales se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 231 de fecha 16 de Septiembre de 2011 por valor de (\$1.708.103.332,00) expedida por el Director Administrativo y Financiero de esta entidad. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Desembolsará a EL CONSULTOR la suma descrita en la cláusula anterior así: **1.- UN ANTICIPO** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual será entregado, una vez se haya suscrito el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar la aplicación de los recursos a la ejecución del contrato. En todo caso, el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. **2.- EL VALOR DEL CONTRATO,** es decir, la suma de **MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.708.103.332,00)** que incluye costos directos, indirectos e IVA, se pagará de la siguiente manera: **2.1.- UN PRIMER PAGO PARCIAL,** equivalente al 60% del valor del contrato, que será pagado una vez el contratista haya entregado a la entidad los productos que seguidamente se enlistan, previo concepto de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato: Catastro de Redes y Estructuras, Catastro de Usuarios, Estudios de Suelos, Toma de Muestras y Análisis Físicoquímicos del Agua Potable y Levantamientos Topográficos **2.2.- UN SEGUNDO PAGO PARCIAL,** equivalente al 30% del valor del contrato, que será pagado con la entrega del diagnóstico del estado actual del sistema y Análisis de alternativas. **2.3.- UN PAGO FINAL,** equivalente al 10% del valor del contrato, que será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del supervisor del contrato acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que



emplee en la ejecución del contrato y demás a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO.- AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:** Este Anticipo será amortizado en las actas parciales de pago y en el pago final, en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo. **PARAGRAFO TERCERO.- EL CONSULTOR** informará al supervisor los datos relacionados con la fiducia o patrimonio autónomo donde se consignará el anticipo y la cuenta donde se consignarán las prestaciones económicas del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONSULTOR deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO QUINTO.-** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas, a las cuales se les descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la consultoría durante el período de las actas. **PARAGRAFO SEXTO.-** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONSULTOR, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** La sola suscripción del contrato, autoriza a AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. para que en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos en caja y a los trámites administrativos correspondientes. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato es de OCHO (8) MESES, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato del contratista se obliga a: **1.-** Elaborar el Catastro de Redes de la zona urbana del Municipio de Montelíbano Córdoba, de acuerdo a la norma RAS 2.000. **2.-** Elaborar los diseños, planos y presupuesto de la ampliación de la planta de tratamiento de agua potable del Municipio de Montelíbano Córdoba, en todos sus componentes. **3.-** Realizar los balances hídricos para verificar el agua no contabilizada. **4.-** Elaborar planos topográficos de las zonas urbanizadas que no aparecen en los archivos magnéticos existentes en el Municipio de Montelíbano y ajustar o verificar las coordenadas de los planos existentes para unificar el sistema de coordenadas del Municipio con el sistema establecido y referenciado por PMAA. **5.-** Elaborar el ajuste y actualización del

plan maestro de acueducto en el área urbana Municipal, teniendo en cuenta los criterios, diseños y avances del PMAA anterior, y las normas RAS con escenarios para diez, veinte y treinta años. **6.-** Escoger las obras a priorizar, para la determinación de la primera fase a construir del PMAA (obras prioritarias). **7.-** Elaborar un diseño detallado para atender las mallas de suministro principales y secundarias prioritarias, de la zona urbana del Municipio de Montelíbano, para lo cual deberá presentar lista de análisis de precios unitarios de suministro, instalación y construcción de redes y accesorios de diámetros entre 3" hasta 14" en tubería PVC para las tuberías y accesorios como válvulas, hidrantes en hierro fundido. Deberán estar incluidos los precios unitarios de suministro e instalación de válvulas, hidrantes, uniones anclajes, excavaciones, rellenos, pruebas hidráulicas, cumpliendo con las normas y especificaciones del Ministerio de Transporte para su construcción. **8.-** Diseñar y definir los parámetros de un proceso de automatización para registrar, procesar y almacenar la información de caudales, prendido y apagado de bombas, apertura y cierre de válvulas, y, que establezca igualmente la forma de operar, monitorear y controlar la bocatoma flotante, los tanques de almacenamiento y las bombas de agua tratada de la planta. **9.-** Actualizar la sectorización planteada por el PMAA que deberá revisarse, especialmente en relación con las últimas modificaciones a las redes ejecutadas a la fecha, a la ubicación de nuevas válvulas según la actualización del PMA. **10.-** Entregar los productos detallados en los estudios previos y en el pliego de condiciones del proceso de selección que dio origen a este contrato, de acuerdo con la descripción y la metodología prevista. **11.-** Cumplir con el objeto contractual en el tiempo previsto, de acuerdo con la cronología programada. **12.-** Utilizar en la ejecución del objeto contractual la metodología prevista en los estudios previos y en el pliego de condiciones del proceso de selección que dio origen a este contrato. **13.-** Entregar los informes que dan cuenta de la ejecución del objeto contractual acompañada de la documentación que se establece en los pliegos y de acuerdo con la metodología señalada. **14.-** Realizar la presentación del proyecto ante el Plan Departamental de Aguas, según las directrices del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la Formulación de Proyectos, acompañado de los documentos que se prevén en el pliego de condiciones. **15.-** Mantener para el desarrollo del objeto contractual, el personal y la infraestructura ofrecida en la propuesta. **16.-** Obtener la autorización de AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P., en caso de requerir cambio parcial o total del talento humano presentado en la propuesta. **17.-** El contratista se comprometerá a que el personal que subcontrate para el desarrollo del programa cumpla con las normas que para los programas de salud ocupacional y seguridad industrial determine la Entidad contratante en aplicación de la Ley 9 De 1979 y Decreto 614/84. **18.-** Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios correspondientes durante el término que dure la ejecución de este contrato. **19.-** Velar por que el personal subcontratado para el desarrollo del objeto contractual se encuentre afiliado al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 incluida ARP durante el término que dure la ejecución de este contrato, para lo cual deberá entregar mensualmente al



supervisor del contrato copia de la planilla de pago de todas y cada una de las personas que desarrollan actividades objeto del contrato. **20.-** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del personal que tenga vinculado mediante relación laboral. **21.-** Todas las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.** se obliga a: **1)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. **2)** Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. **3)** Expedir el cumplido correspondiente. **4)** Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación del contrato de consultoría. **5)** Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se hará la respectiva contratación de quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, las que a continuación se detallan: **a)** Vigilar, controlar y supervisar, la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato y el cabal cumplimiento de su objeto. **b)** Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **c)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **d)** Informar oportunamente al sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE MONTELÍBANO Y/O AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P., una garantía única, de conformidad con el artículo 3 y ss del Decreto 4828 de 2008, que ampare: **1.- CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2.- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor recibido a título de anticipo, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **3.- CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y cuatro meses más. **4.- SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO DE MONTELÍBANO Y/O AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. serán aprobadas por AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **CLAUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN,**

Handwritten signature in blue ink.

**MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P., mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. descunte de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. para que descunte de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las

diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P., previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P. podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal, el pago de la publicación en la gaceta Departamental y demás requisitos exigidos por el Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS Y PUBLICACION:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos Departamentales a que haya lugar en virtud del presente contrato, Así como la publicación del mismo en la Gaceta Departamental. **CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al Departamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P. asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo: **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA— SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia



Gobernación de  
**Córdoba**

*cordoba  
y su provincia*

PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

alimentaria. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de Montería. En constancia se firma en Montería a los

26 OCT 2011

EL CONTRATANTE,

EL CONSULTOR,

**GLORIA CABRALES SOLANO**  
Gerente  
AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P

**JUAN C. AMADOR CARRASCAL**  
Representante Legal  
CONSORCIO PLAN MAESTRO  
ACUEDUCTO MONTELIBANO 2011  
Contratista

